

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E S D

Ref Expediente No 01 108 448

Solicitud de Patente de Invención titulada "PROCESO PARA LA FIJACION DE
SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS SOBRE UN SUSTRATO Y SUS
DIFERENTES FORMAS"

Solicitante GUSTAVO DAVILA CAMARGO

MEMORIAL DE ALCANCE

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D C , identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito dar alcance a la contestación del Examen de Fondo, radicado el 9 de marzo de 006, en el sentido que, debido a un error, se olvidó adjuntar el Anexo IV Para tal efecto estoy allegando dicho ANEXO IV ante ese Despacho, para que lo tenga en cuenta en el momento de estudiar la contestación

Atentamente


CARLOS R. OLARTE
CC No 79 782 747 de Bogotá
T P 74 295

Anexo ANEXO IV



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royni
Technologies S.A.
Desarrollamos soluciones digitales

Expediente No		No de Folio
Item		
1	CD	
2	DVD	
3	REVISTA	
4	LIBRO	
5	PERIODICO	
6	DISQUETES	
7	SOBRE DE MANILA	
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	
10	OTROS	

01108448
No de unidades

164
✓

Observaciones

Signas de Identificación

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D C , 2006-08-18

Doctora

CARLOS R OLARTE

Apoderado de **GUSTAVO DÁVILA CAMARGO**

ASUNTO	Radicación	01-108448
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	00009409
	Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- A** Para el presente estudio se tuvieron en cuenta las explicaciones y aclaraciones del solicitante que se encuentran en los folios 108 a 119 pero no era procedente tomar en cuenta el nuevo capítulo descriptivo de los folios 129 a 145 ni los dibujos acompañantes por cuanto se ha introducido materia nueva, diferente a la que se había divulgado inicialmente en la presentación inicial. Por ejemplo, en la solicitud presentada originalmente no se había hecho mención de microprismas ni del hecho de que éstos deberían ubicarse hacia abajo. Tampoco se había divulgado inicialmente que el electrodo tiene grabados en forma de símbolo, letra u otros, en alto y bajo relieve. No se había mencionado la naturaleza del electrodo ni su método de fabricación, como la electroerosión. En general, la divulgación no tenía mayor detalle sobre los electrodos. No se había mencionado nada sobre invertir el molde para acomodarse mejor al área del material reflectivo. No se había divulgado nada sobre los colores de la cinta reflectiva.
- B** Por las razones de arriba se tomó en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 10 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite, tomando en cuenta las explicaciones dadas por el solicitante.
- C** Se tomaron en cuenta los dibujos originales de los folios 12 a 29 porque los que allegó el solicitante en los folios 146 a 158 contienen características que no estaban contempladas en la solicitud original, como por ejemplo las letras, números, dibujos, logos, etc, que quedan grabados por los electrodos con sobre relieve.
- D** El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 4 reivindicaciones y se encuentra en los folios 17 a 19, tal como fue radicado al inicio del trámite, según las explicaciones dadas por el solicitante. El capítulo de los folios 159 a 161 con 9 reivindicaciones no se tomó en cuenta porque se introdujo material nuevo diferente al reivindicado en el capítulo presentado con la solicitud original.
- E** Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 19 de

diciembre de 2001, en el momento de la radicación no se reclamó prioridad

2 Objeto de la invención

- A** Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a un proceso para la fijación de signos de identificación poliméricos sobre un sustrato caracterizado porque comprende las siguientes etapas a) selección del sustrato que puede ser una prenda polimérica, de algodón o mezclas de las mismas, b) elaboración del signo de identificación, seleccionado de letras, números, símbolos, logos, escudos, emblemas, etc o sus combinaciones, recortados o troquelados inmaterial reflectivo de cloruro de polivinilo u otro polímero al igual que las respectivas siluetas, cuando sea el caso, recortadas o troqueladas en PVC de color contrastante, c) fijación del signo o figura del punto anterior sobre el sustrato, mediante sellado por medio de electrofrecuencia, radiofrecuencia, termofrecuencia o sistemas análogos, que permiten la unión integral entre las múltiples capas del signo de identificación con la superficie del sustrato, conformándose un sello liso a la temperatura de fusión de las capas poliméricas comprendida en un rango de 120°C a 150°C d) una vez alcanzada la temperatura el tiempo de sellado para la fijación del signo de identificación está en un rango de 5 a 9 segundos de exposición, e) terminado el tiempo de exposición se invierte el proceso de electrofrecuencia para realizar un enfriamiento durante un período de tiempo de 7 segundos
- B** El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como D06P3/79 y A 41 D 13/00

3 Requisitos de los artículos 28, 30 y 51 de la Decisión 486

- A** El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción de los folios 129 a 145 es clara pero por haber introducido materia nueva no se tomó en cuenta. Luego, el solicitante deberá allegar un nuevo capítulo descriptivo que sea plenamente claro pero que no introduzca materia nueva diferente a la contenida en la solicitud presentada originalmente

De acuerdo con lo anterior, la descripción, en su versión original, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Decisión 486

- B** En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

En el capítulo reivindicatorio en los folios 159 a 161 se introdujo materia nueva

diferente a la divulgada originalmente con la presentación de la solicitud. Por este motivo no se puede tener en cuenta. El solicitante deberá allegar un nuevo capítulo reivindicatorio completamente claro y sin materia que no hubiera estado contenida en la solicitud original en el momento de su presentación.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio tomado en cuenta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2001, tomando en cuenta la fecha de presentación de la solicitud ante esta Superintendencia.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones D06P3/79 y A 41 D 13/00, se encontró que antes del 19 de diciembre de 2001 habían sido publicados los documentos enumerados en la siguiente tabla:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Solicitud de patente colombiana No 388909	Sistema de identificación de prendas sintéticas	1998-02-19

5 Evaluación de los requisitos de patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

A. Evaluación del nivel inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

El documento D1, patente colombiana concedida al solicitante de la presente solicitud en estudio, revela un método para identificar prendas sintéticas con base en PVC caracterizado por incorporar a la superficie de la prenda un logotipo, emblema o escudo con base en un sistema de termofijación sobre una base reflectiva que recoja las tonalidades del emblema con mayor nitidez y una segunda termofijación de un sistema identificatorio complementario del primero con base en un electrodo que fija sobre la superficie de la prenda un carácter alfa numérico dejándole sobre su cara externa un labrado transferido por dicho electrodo. La fijación del emblema, escudo o logotipo dentro de una primera fase identificatoria comprende la fijación de dicho emblema sobre una base de tela reflectiva en tiras troqueladas para fijarse por calor sobre una tercera capa de acetato a la superficie de una prenda sintética. La fijación de la identificación dentro de la segunda fase identificatoria y complementaria se hace por termofijación con base en un electrodo de superficie labrada que hace contacto con el carácter a imprimirse adhiriéndolo a la superficie de la prenda dejando sobre su superficie exterior un labrado por su contacto con el electrodo. El objeto reivindicado es substancialmente el mismo que ha reivindicado el solicitante, con la única diferencia que en el objeto de la solicitud en estudio se dan detalles de la temperatura y del tiempo de aplicación del electrodo, además se indica algo tan obvio como que se deja enfriar durante unos segundos. Por lo anterior, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente el método de fijar signos de identificación poliméricos sobre un sustrato, tal como lo caracterizó el solicitante en el capítulo reivindicatorio tomado en cuenta.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo establecido por el artículo 18 de la Decisión 486.

C Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

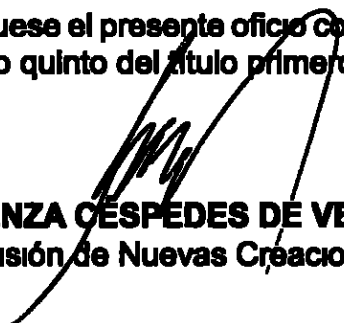
No	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito afectado
D1	Solicitud de patente colombiana No 388909	Sistema de identificación de prendas sintéticas	1998-02-19

Se anexa copia de las antenondades mencionadas

6 Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 24 AGO 2008

CONCEPTO TÉCNICO Número 1317	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043
--	--